



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Gerencial N°033-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 09 de febrero del 2021

VISTO:

Solicitud de Devolución y Compensación de pago indebido presentado por la señora Pinchi Sánchez Miriam Beronica, con registro de mesa de partes N° 854, de fecha 19 de enero 2021; informe N°046-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 27 de enero 2021, presentado por la Oficina de Registro y Control Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto. La compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas (...) 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale".

Que, el Artículo 43° del dispositivo mencionado anteriormente, establece que: "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, mediante solicitud N° 854, de fecha 19 de enero 2021, la contribuyente Pinchi Sánchez Miriam Beronica, solicitó el beneficio de la Devolución y compensación de pago indebido por haber realizado pagos de Impuesto Predial de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 por un valor de Doscientos veintiuno con 80/100 Soles (S/ 221.80);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Que mediante informe N° 046-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la pretensión del administrado debido a las evidencias documentadas de la duplicidad de pagos;

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

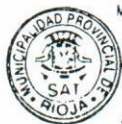
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la contribuyente Pinchi Sánchez Miriam Beronica, con código de Contribuyente N° 09973, Reconociendo como CRÉDITO TRIBUTARIO la suma de Doscientos veintiuno con 80/100 Soles (S/ 221.80), que se destinara para COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generadas a su nombre, hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. -ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos del Sistema de Información Tributaria - SIAT.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a él (la) Sr(a). Pinchi Sánchez Miriam Beronica, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANCO AGACETA CAMPOS
DNI: 76693714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

M.A.Z.C/ Gerente de SAT
M.S.L./Secretaria

Distribución:

CC: G.SAT
CC: ORyCT
CC: Interesado
CC: Archivo